Ref.: Expte. Nº 16939/20.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: DECLÁRASE el último domingo del mes de agosto de cada año como el "**DÍA DEL PEATÓN Y CICLISTA EN DEFENSA DEL AMBIENTE**", en todo el territorio del partido de Escobar, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Ambiente y promocionar el uso de transporte público, bicicleta y caminatas.

Artículo 2°: Restrínjase la circulación de vehículos motorizados que utilicen algún tipo de carburante en los principales centros comerciales de las localidades del partido de Escobar, entre las 10:00 horas (a.m.) y las 18:00 horas (p.m.) de la fecha establecida en el artículo primero.

Artículo 3º: Exceptúanse del artículo 2º de la presente ordenanza los vehículos en el ejercicio de sus funciones propias correspondientes a:
a) Servicios de Transporte Público;
b) Ambulancias y Servicios de Emergencia;
c) Policía;
d) Higiene Urbana;
e) Gobierno municipal, provincial y del Estado Nacional;
f) Participantes de cortejos fúnebres y vehículos del servicio social correspondiente;
g) Cuadrillas de trabajo y mantenimiento de servicios públicos, y
h) Vehículos con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.).

Artículo 4º: Promuévanse campañas educativas, de comunicación y concientización, respecto del impacto positivo en el medioambiente, sobre la utilización de medios de transporte público y modos activos. Asimismo, deberá incluirse en dichas campañas información sobre las restricciones de vehículos establecidos en el Artículo 2° de la presente ordenanza, con la prudente anticipación. A tal efecto, encomiéndese a la Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, o el organismo que en el futuro la reemplace, el diseño, elaboración y promoción.

Artículo 5º: Encomiéndese a la Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, o el organismo que en el futuro la reemplace, la elaboración de un operativo a realizarse cada año en las mencionadas localidades, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: FACÚLTESE a la Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a reglamentar la presente Ordenanza en cuanto corresponda.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - - EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
- - - - - - MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el Nº 5822/2020.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)